

Circular

FSD-CR-ES-012-2010

Para: TODOS LOS OPERADORES, PROPIETARIOS, TALLERES AERONAUTICOS, ESCUELAS AERONAUTICAS, PILOTOS AVIADORES, MECANICOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS EMPRESAS DE AVIACION QUE OPERAN EN EL PAIS.

De: JUAN JOSE CARLOS S. /INTERVENTOR
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

CC: Archivo

Fecha: 30 de abril 2010

Asunto: ACEPTACION DE ORGANIZACIONES DE MANTENIMIENTO APROBADAS (OMA's) EXTRANJERAS

La Dirección General de Aeronáutica Civil, hace de conocimiento general, que con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en las regulaciones de Aviación Civil de Guatemala, es sumamente necesario que los usuarios, propietarios u operadores de aeronaves matriculas "TG" mantengan la observancia en el desarrollo de todas las actividades de mantenimiento de acuerdo a lo establecido en la RAC 43 y RAC 145 respectivamente.

En Guatemala existe una gran cantidad de Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas (OMA's 145) que han sido certificadas y prestan sus servicios de una manera muy profesional, de alta calidad y que están al servicio de todo el parque aeronáutico matriculado "TG".

Sin embargo es del conocimiento general que muchos propietarios u operadores prefieren por razones personales efectuar sus servicios de mantenimiento fuera del país. La Dirección General de Aeronáutica Civil respetuosa del libre albedrío del usuario y consciente de la oferta y demanda del mercado aeronáutico extranjero, establece dentro de sus regulaciones que podrán usarse organizaciones de Mantenimiento Aprobadas ubicadas fuera del estado de Guatemala, siempre y cuando sean aceptadas por esta DGAC.

Por tal razón se comunica que para poder ser aceptada una OMA extranjera para que brinde los servicios de mantenimiento en una aeronave matriculada "TG" será necesario cumplir con lo siguiente:

1. Para evitar costos de inspección será, presentar a esta DGAC, la documentación siguiente:
 - a) Previo al Mantenimiento:
 - i) Copia de la Aprobación (CO 145, JAR 145, FAR 145 o TCCA CAR 573) de la Autoridad de aviación Civil del estado que aprobó.
 - ii) Copia de las Habilitaciones de la OMA.
 - iii) Listado aprobado del personal que retorna a servicio.

**DIRECCION GENERAL DE
AERONAUTICA CIVIL**

b) Después del Mantenimiento:

- i) Copia de la Orden de Trabajo sobre todo el Mantenimiento efectuado.
- ii) Copia de las certificaciones de partes y materiales utilizados (solo rotables no gastables).
- iii) Copia del Retorno a Servicio.

2. La otra opción, que se presente previo a efectuar el mantenimiento una solicitud por parte del interesado para que un inspector de aeronavegabilidad pueda efectuar en sitio una inspección física y documental de la organización a utilizar, de igual manera dicha solicitud deberá indicar que los gastos de traslado (Boletos Aéreos), transporte terrestre, alimentación y hospedaje. El hecho de sufragar los gastos de inspección no compromete al inspector sobre los resultados obtenidos.


En ambos casos la sección de Aeronavegabilidad del Departamento de Estándares de Vuelo, revisará y archivará la documentación del proceso de aceptación y si corresponde emitirá la Aceptación de la OMA extranjera.

La aceptación de una OMA extranjera no tiene carácter indefinido, por lo que de acuerdo a la vigencia de las aprobaciones de la autoridad de aeronáutica civil del país emisor, será necesario efectuar revisiones de sitio y/o documentales, si el propietario u operador desean continuar utilizando los servicios de mantenimiento de la OMA extranjera y en los casos de aeronaves matricula TG operadoras o basadas en el extranjero será necesario efectuar una inspección anual en sitio.

Bajo ninguna circunstancia se aceptarán trabajos de mantenimiento en aeronaves "TG" que hayan sido realizados fuera de estas disposiciones.

Para consultas puede dirigirse directamente al Departamento de Estándares de Vuelo de esta Dirección General de Aeronáutica Civil.

Atentamente,


JUAN JOSE CARLOS S.

Interventor

Dirección General de Aeronáutica Civil